

**CONVOCATORIA AL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR Y SUS PARAJES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL REPRESENTATIVA HONORIFICA (SUBDELEGADO) 2023-2026 A CELEBRARSE EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2023**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR:**

***La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

**Artículos 2.-** Derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación.

**Artículo 39.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

***Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas***

Respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas firmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los estados.

***Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)***

Del que reconoce el Derecho de los Pueblos Originarios a decidir su forma Interna de Organización Política y Administrativa.

***Constitución de la Ciudad de México***

**Artículos 57, 58 y 59 apartados A, B y C,** de la misma manera reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, así también la pluriculturalidad de las mismas y particularmente el respeto a la autodeterminación.

***Ley Orgánica de Alcaldías***

**Artículos.-215, 216, 217, 218, 220 y 227,** que reconoce el derecho de los pueblos originarios a decidir su forma de organización política, como es el derecho consuetudinario, para lo cual la Alcaldía prevé mecanismos que permitan un sano desarrollo del proceso electivo de los representantes mediante los sistemas normativos, para lo cual se realizarán consultas en la demarcación de cada poblado antes de adoptar medidas o acciones que incidan o afecten, **consultas que deben ser de buena fe, libre, previo e informado.**

**Se reconoce el derecho de los Pueblos Originarios a decidir su forma de organización política, en la que determina que sea un colectivo quien acompañe la firma de convocatoria, \*Junta Cívica Electoral mismos que se citan y firman en el cuerpo de la presente.**

**\* LA COMISIÓN REDACTORA 2019 ASUMIENDO EL TRABAJO DE JUNTA CIVICA ELECTORAL 2023 DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR POR UNICA OCASIÓN CONVOCA:**

A todos los ciudadanos y ciudadanas del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, a participar en la **elección de \*\*la Autoridad Tradicional Representativa Honorifica a celebrarse el día 16 de Abril 2023** con base en las siguientes.

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Que con fundamento en los artículos arriba citados, es derecho de los Pueblos Originarios a decidir sus formas de organización política, así como responsabilidad de la Alcaldía de Tlalpan sobre la Administración Pública dentro de su demarcación territorial.

**2.-** Que \*\*la autoridad Tradicional Representativa electa con carácter honorífico de acuerdo con el artículo 14, de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, tiene como carácter fundamental representar a la comunidad ante cualquier instancia de gobierno, dicha representación no trasgrede derechos de la comunidad en sus sistemas normativos como lo establecen las leyes dentro del marco legal.

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3. fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

3.- Que es voluntad de los Ciudadanos del Pueblo Originario **San Pedro Mártir** elegir democráticamente a través del **voto directo, universal, libre y secreto** a **\*\*la** autoridad Tradicional Representativa Honorífica que los represente.

a).-Siempre que se enuncie **\*\*** Autoridad Tradicional Representativa Honorífica nos estaremos refiriendo a (Subdelegado).

b) Siempre que se enuncie **\***Junta Cívica Electoral 2023 por única ocasión, nos estamos refiriendo a la Comisión Redactora electa el 24 de Noviembre del 2019

#### BASES

**Primero.- \*La Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Pedro Mártir**, será la encargada de la preparación, organización y desarrollo del proceso electivo, de conformidad con la presente convocatoria y lineamientos generales para la designación de **\*\*La Autoridad Tradicional Representativa Honorífica** del Pueblo Originario de San Pedro Mártir.

**Segundo.-** Podrán participar como candidatos para representar a ésta población como **\*\*Autoridad Tradicional Representativa Honorífica** del Pueblo Originario de San Pedro Mártir; los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Bajo protesta de decir verdad, manifestar ser ciudadano (a) mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- B) Ser originarios es decir hijo(a) de madre y/o padre Originarios y residir dentro del pueblo Originario de **San Pedro Mártir**. Para acreditar se requiere presentar en original y copia y en buen estado, en el siguiente orden:
  - 1.- **Credencial para votar vigente**
  - 2.- **Acta de nacimiento del precandidato (a) y la de su padre y/o madre.**
  - 3.-**Comprobante de domicilio vigente, recibo de teléfono o agua, Luz (de un periodo no mayor a tres meses).**
  - 4.- **2 fotografías vigentes tamaño infantil**
  - 5.- **Presentar Comprobante de antecedentes no penales del mes en curso.**
- C) No ocupar cargo público alguno, de estructura o haberse retirado al menos 30 días antes del día de la jornada electiva.
- D) Bajo protesta de decir verdad, manifestar no ser ministro de culto religioso.
- E) No haber sido condenado por delito doloso, o estar en proceso de integración de carpeta de investigación por delito grave (Todo candidato deberá firmar una carta donde se comprometa a renunciar al cargo, en caso de existir una carpeta de investigación en su contra por delito grave).
- F) Presentar Currículum Vitae, en donde también abarque su participación en actividades en beneficio del Pueblo Originario de San Pedro Mártir y en su caso presentar documentos que lo acrediten, lo cual será expuesto a la comunidad en los estrados de la Subdelegación de mismo Pueblo para conocimiento de los Ciudadanos.
- G) Presentar carta de exposición de motivos y propuesta de plan de trabajo a realizar en el ámbito social, Económica, Cultural, Seguridad, deporte, Medio Ambiente y recursos naturales (agua), defensa del territorio y propuestas para evitar la corrupción en materia de derechos Humanos de los habitantes del Pueblo
- H) Presentar original y copia de INE (vigente) de su representante Legal, observadores y funcionarios de casilla, así como acta de nacimiento que compruebe que es originario(a) de Padre y/o Madre
- I) Cada precandidato deberá aportar la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos M/N) los cuales se destinarán para gastos de **\*Junta Cívica Electoral** generados durante el proceso de elección de **\*\*La Autoridad Tradicional Representativa Honorífica** del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, en caso de no contar con posibilidad económica no será motivo para negarle el registro

2

**Tercero.-** El registro de aspirantes, será el día 28 y 29 de Marzo del 2023, en un horario de 17:00 a 20:00 horas, en las instalaciones de la Subdelegación Ubicada en calle Enseñanza s/n esquina 5 de Mayo Pueblo Originario de San Pedro Mártir Alcaldía Tlalpan.

Se elimina  
firma(s)  
autógrafo(s) de  
persona(s)  
física(s), al  
tratarse de  
dato(s)  
personal(es)  
susceptible(s) de  
protegerse en  
términos de lo  
previsto en los  
artículos 3,  
fracción IX; 16;  
17; 20, primer  
párrafo; 30,  
fracción VIII y 31  
de la Ley General  
de Protección de  
Datos Personales  
en Posesión de  
Sujetos  
Obligados; así  
como 3, fracción  
IX; 10; 11; 12; 23,  
fracción VIII y 24  
de la Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en Posesión de  
Sujetos Obligados  
de la Ciudad de  
México; 7, 37, 38,  
41 y 62. fracción I  
de los  
Lineamientos  
Generales de  
Protección de  
Datos Personales  
en Posesión de  
Sujetos Obligados  
de la Ciudad de  
México

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Cuarto.-** La Organización y Conducción de las etapas de dicho proceso, estará a cargo de **\*La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, la cual se regirá bajo los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia.

**Quinto.-** **\*La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, revisará, integrará y dará su visto bueno de la documentación recibida de los candidatos y de proceder, deberá emitir las acreditaciones correspondientes el día 30 de Marzo del 2023, a partir de las 17:00 a las 20:00 horas.

**Sexto.-** La campaña de candidatos se realizará iniciando, a partir del primer minuto( 00:00 hrs). Del 31 de marzo de 2023 debiendo concluir el día 10 de Abril del 2023, a las 24:00 hrs. Por lo tanto los candidatos se obligan a retirar su propaganda de campaña el día 11 de abril del 2023.

**Séptimo.-** Durante la campaña, está estrictamente prohibido que los candidatos por cuenta propia obsequien o utilicen directa o indirectamente, cualquier tipo de bienes, servicios y/o programas de gobierno con el propósito de realizar proselitismo, así mismo, queda prohibido que los candidatos reciban donativos de organizaciones sociales privadas o públicas, de funcionarios de la Alcaldía o representantes partidarios o populares para la realización de su campaña, sólo podrán recibir apoyo de manera individual por la cantidad máxima de \$1,000.00 (Un mil pesos Moneda Nacional) siendo el tope máximo de campaña por candidato de \$10,000.00 (diez mil pesos M.N).

**Octavo.-**El candidato (a), tendrá la obligación de apegarse a los Lineamientos Generales de la Convocatoria.

**Noveno.-** De acreditarse una violación a lo indicado en el párrafo que antecede, **\*la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir** determinará la sanción correspondiente pudiendo ser, desde llamada de atención, la suspensión de campaña para el candidato infractor y hasta la pérdida de su registro.

**Décimo.-** Cada candidato podrá nombrar a un representante para cada casilla en calidad de observador, presentando la documentación que lo acredita como tal y que será expedida por **\*La Junta Cívica Electoral**, el 13 de abril del 2023 de 17:00 a 20:00.

**Décimo primero.-** De los funcionarios públicos de la Alcaldía de Tlalpan, deberán abstenerse de realizar todo acto público en la jurisdicción de la población de **San Pedro Mártir**, durante el periodo que lleve el proceso electoral y hasta el término de la jornada electiva.

**Décimo Segundo.-** por lo que se refiere al debido ejercicio financiero, cada candidato deberá presentar ante **\*La Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Pedro Mártir**, el informe financiero de sus ingresos y gastos de campaña los días 12 Abril de 2023 en un horario de 17:00 a 20:00 hrs. en las instalaciones de la Subdelegación ubicada en calle Enseñanza S/N esquina 5 de Mayo del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan.

**Décimo Tercero.-** Podrán votar, todos los ciudadanos, en cuya credencial para votar (INE) vigente aparezca el nombre del Pueblo y/o colonia de San Pedro Mártir, Paraje Tetenco, Paraje Tecorral y Ejidos de San Pedro Mártir **con las secciones electorales siguientes: 3911,3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3995, 3998, 3999, 4000 y 4091. (5568 y 5569 por re seccionamiento del INE con fecha 2021 se anexan las secciones antes mencionadas).**

**Décimo Cuarto.-** **\*La Junta Cívica Electoral Del Pueblo** tomara protesta al candidato electo con mayoría de votos, al Tercer día después de la jornada electiva, debiendo ejercer sus funciones por un periodo de **tres años no reelegibles** o por menor tiempo en caso de que la autoridad electa deje de cumplir con cualquier requisito de elegibilidad, abandone el cargo injustificadamente o incumpla con su función en favor del Pueblo, podrá ser sustituido por el segundo lugar obtenido en las votaciones y será inhabilitado en futuros cargos dentro de la comunidad.

3

**Décimo Quinto.-** en caso de renuncia, enfermedad grave que impida a la autoridad electa cumplir con su cargo o en caso de fallecimiento, podrá ser sustituido por el segundo lugar obtenido en las votaciones.

Quien cubra el periodo restante de la autoridad Tradicional Honorífica del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, no podrá Participar en elección próxima inmediata.

## PROCEDIMIENTO

1.-El proceso de elección se llevará a cabo por **voto universal, libre, directo y secreto expresado en las urnas.** (artículo. 7 numeral 2 de la Ley General de instituciones y procedimientos electorales)

2.- Al término de la campaña queda prohibido cualquier acto de proselitismo, así como reuniones en público o en privado.

3.- \*La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir es la responsable de elaborar el formato de las boletas; por lo que los candidatos aparecerán en el **orden de su registro** con nombre y fotografía, debiendo ser impresas tres días antes de la elección para su revisión y aprobación por parte de la misma.

4.-La votación se efectuará de acuerdo a la **sección Electoral de la Credencial de Elector (INE) y en las casillas que se ubicarán de la siguiente manera.**

### PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR

UBICACIÓN	CASILLA	SECCIONES
Kiosco del Pueblo Calle Enseñanza S/N	Básica(A-L) Contigua(M-Z)	3911,3942,3943,3953,3944,3999,4000
Av. Cedral entre Mirador y Xochitepetl (CETIS)	Básica(A-L) Contigua(M-Z)	3945,3946.3952,4091,3947,3948 Y 3951
5 de Mayo esquina con Laurel paraje TETENCO	Básica	3938,3995,3998
Prolongación Clavel Sur esquina Las Torres, TECORRAL	Básica	3954,3955, (5568 y 5569 por re seccionamiento del INE con fecha 2021 se anexan las secciones antes mencionadas)

5.- Cada mesa estará integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores, nombrados y acreditados por \*La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir de entre las personas propuestas por los propios candidatos quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Instalar y clausurar la casilla en los términos de la presente convocatoria.
- B) Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura.
- C) Abrir y revisar los paquetes electorales, con las boletas foliadas y previamente selladas por los integrantes de \*la Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Pedro Mártir, antes de iniciar la votación.
- D) Firmar todas las actas que deberán llenarse en casillas.
- E) Recibir la votación.
- F) Identificar a los electores.
- G) Mantener el orden de la casilla
- H) No permitir la votación de ciudadanos, que se presenten bajo el influjo de alcohol o algún tipo de estupefacientes o alteren el orden poniendo en riesgo el desarrollo de la Jornada Electoral.
- I) Vigilar el cumplimiento sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la casilla.
- J) Estará un representante de cada candidato observando que se cumplan las disposiciones anteriores.
- K) Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección en el mismo lugar de la votación.
- L) Los resultados se publicarán el mismo día al término de la votación mediante carteles en la misma casilla.
- M) firmaran todas las listas de registros que estarán previamente foliadas y selladas por \*la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir y cancelaran las no utilizadas.

6.-La apertura de las casillas para la elección será el día 16 de Abril 2023 a las 9:00 am. Al levantar las actas de instalación de la casilla los funcionarios y representantes, deberán hacer constar que las urnas se encuentren totalmente vacías.

7.-El cierre de casillas será a las 17:00 hrs. del mismo día de su apertura y si aún se encuentran electores formados, se tomarán las medidas correspondientes para garantizar el voto de los que se encuentren formados hasta dicha hora.

4

8.- Los candidatos votarán y se retirarán inmediatamente de la casilla.

9.- Si existe alguna impugnación, se deberá presentar por escrito, estar firmados anexando todos los medios probatorios expresando el acto impugnado que se consideren violatorios al día siguiente de la Jornada Electoral, dentro del horario de las 10:00 hrs. hasta las 13:00 hrs. En las instalaciones de

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

la Subdelegación Ubicada en calle Enseñanza s/n esquina 5 de Mayo Pueblo San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan.

10.\*La Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Pedro Mártir, tiene la obligación de dar respuesta a todo escrito e impugnación recibida por los mismos en un término no mayor a 48 hrs. después de recibidos.

Esta Convocatoria se emite, aprueba y publica por voluntad del Pueblo Originario de San Pedro Mártir el día 13 de Marzo del 2023 a través de \*LA COMISIÓN REDACTORA ELECTA EN ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MEDIACIÓN " QUE LA COMISIÓN REDACTORA ELECTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019 REALICE EL TRABAJO DE \*JUNTA CIVICA ELECTORAL POR UNICA OCASIÓN" DICHO ACUERDO FUE RATIFICADO EN ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EL DIA 15 DE ENERO DEL 2023, por lo que para su interpretación y debido cumplimiento, así como para los casos no previstos en la Presente Convocatoria, serán resueltos por la misma.

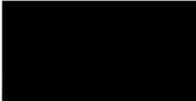
POR LA \*COMISIÓN REDACTORA ELECTA EN ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019, \*JUNTA CÍVICA ELECTORAL DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR 2023 POR UNICA OCASIÓN, Y QUE TOMO PROTESTA EN ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EL 15 DE ENERO DEL 2023.

  
C. Juana Romero Nava  
Presidente

  
C. Fermín Osnaya Nava  
Secretario

  
C. Juan Rodríguez Luna  
Vocal

  
C. Ángel Alfonso Garduño Lima  
Vocal

  
C. Manuel Osnaya Flores  
Vocal

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México